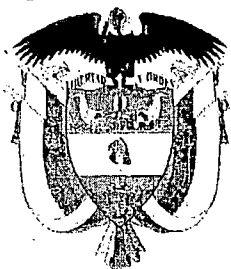


República de Colombia



Aprobación Oficial Ministerio de la Protección Social. Acuerdo No 141 del 21 de Mayo de 2.009 y Resolución No 02-0050 de Octubre de 2.009.
de la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital.

**CERTIFICADO EN APTITUD OCUPACIONAL POR
COMPETENCIA COMO**

Auxiliar en Enfermería

SILVIA ELENA BELTRÁN VEGA
C.C. 1.052.964.019 de Magangué

En virtud de haber culminado las Competencias Laborales Obligatorias del Programa de Auxiliar en Enfermería, según el Decreto 3616 de 2005 Acuerdos 65 y 67 de 2006 y 72 de 2007 durante 1710 horas.

Dado en Bogotá D.C. el 11 de Julio de 2015

Directora General

Secretaria General

Registrado en el Folio 810

Centro de Juventudes para la Salud
Hermanas Juanistas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Resolución No 11522 de 14/09/2015

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional.

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 1875 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 449 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud y, Resolución No. 001390 del 10 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) BELTRAN VEGA SILVIA ELENA Identificado(a) con CC número 1052964019 expedida en MAGANGUE solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su ocupación según CERTIFICADO de AUXILIAR EN ENFERMERIA otorgado por CENTRO DE JUVENTUDES PARA LA SALUD H/NAS JUANISTAS el día 11/07/2015.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a BELTRAN VEGA SILVIA ELENA identificado(a) con CC número 1052964019 expedida en MAGANGUE para desempeñarse como AUXILIAR EN ENFERMERIA en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Para laborar en zona geográfica diferente al Distrito Capital, el autorizado deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud correspondiente con el fin de ejercer el control y vigilancia conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14/09/2015

Isabel Cristina Artunduaga P.

*Directora de Calidad de
Servicios de Salud*

ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA PASTRANA.
Directora de Calidad de Servicios de Salud.

Revisó : Daniel Ortiz B.
Elaboró : Víctor Sánchez

Bogotá, D.C. Nov - 4 - 2015

A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) *Silvia Beltran Vega*

CC. # *1052964019*

Firma

Silvia Beltran Vega

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUGANA